

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00918 00

En atención al escrito que precede, el Despacho no accede a librar requerimiento alguno (*28MemorialSolicitud.pdf*), pues, en primer lugar, las actuaciones desplegadas por la mandataria de **Luis Eduardo Casallas Lara**, a juzgar por esta Instancia, no lucen desproporcionadas en el marco del ejercicio de la defensa de su prohijado.

De otro lado, revisado el plenario, se tiene que el comisionado ha adelantado las actuaciones necesarias para llevar a cabo la diligencia encomendada, apreciándose que la suspensión de la actuación fue con ocasión de un acuerdo de entrega, por lo que la reprogramación de la misma debe ser gestionada ante la autoridad de policía respectiva, *máxime*, cuando a la fecha no se ha devuelto el comisorio por causa alguna

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha 3 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6394e2a71f5cbdc3c4467b15171bdc8cc22cbeece25af9b3fa2db9504bfb275**

Documento generado en 01/04/2024 06:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>